



ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria

eUTL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE
TURISMO DE LANZAROTE

**REGLAMENTO PROPIO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE
GRADO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO DE LANZAROTE,
CENTRO ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

El Reglamento 6/2024 de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante Reglamento General de TFT (RG), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC el 29 de abril de 2024 (BOULPGC de 3 de mayo), contempla el desarrollo de especificidades de aplicación de este RG a las diferentes titulaciones adscritas al centro en un Reglamento propio de TFG del centro, en adelante RC.

La Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote (EUTL), centro adscrito a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) imparte la titulación de Grado en Turismo.

El reglamento propio de TFG de la EUTL sigue todo lo contemplado en el Reglamento 6/2024 de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (RG), con las especificidades que se mencionan en el siguiente articulado, que serán generales para las titulaciones que se imparten en el centro, según corresponda, salvo que se indiquen explícitamente particularidades de titulaciones concretas. El presente reglamento fue aprobado por la Junta de Escuela de la EUTL el 29/07/2026.

Art. 1.RC OBJETO

Este Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones específicas para todas las titulaciones que se imparten en la EUTL, salvo las particularidades que se establezcan para titulaciones concretas, derivadas de la aplicación del Reglamento 6/2024 de los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 2.RC TIPOLOGÍAS DE TFG

Los TFG de las titulaciones impartidas en la EUTL podrán acogerse a cualquiera de las tipologías recogidas en el Anexo I del presente reglamento, siendo en cualquier caso el tutor académico el que determinará la modalidad a realizar.

Art. 3.RC COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE TFG

La Comisión de TFG de la EUTL estará formada por el coordinador/a de la asignatura, que la presidirá, y por 4 profesores.

La Comisión elegirá a su secretario, que será el encargado de levantar las actas de acuerdos de cada reunión. El puesto de secretario irá rotando anualmente entre los 4 docentes que integren la Comisión.

Los miembros de la comisión de TFG serán renovados cada cuatro años.

Art. 4.RC ELECCIÓN Y FUNCIONES DEL COORDINADOR DE TFG

El coordinador de la asignatura será designado por el equipo directivo del centro y será el presidente de la Comisión.

El coordinador de la Comisión tiene las siguientes funciones:

- a. En colaboración con el equipo directivo:
 - i. Promover, ayudado por la comisión TFG, la solicitud de propuestas de trabajos al profesorado.
 - ii. Supervisar la asignación de trabajos a los estudiantes en la Comisión TFG.
 - iii. Supervisar el nombramiento de tribunales y su asignación a cada TFG en la Comisión TFG.
 - iv. Realizar, con el asesoramiento de la Comisión TFG, la guía docente de la asignatura.
 - v. Cualquier otra función contemplada en el reglamento de TFG propio del centro.
- b. Como coordinador de la asignatura TFG de la titulación: las contempladas en el reglamento que regule la organización académica de la EUTL y su desarrollo en la normativa propia del centro.

Art. 5.RC PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE TUTELAS

Todos los estudiantes de primera matrícula deberán solicitar un tutor al inicio del curso académico. Para aquellos estudiantes que no hubiesen hecho esta solicitud se abrirá un segundo plazo que coincidirá con el periodo de ampliación de matrícula tras el cierre de actas de la convocatoria ordinaria del primer semestre.

La Comisión de TFG será responsable de la elaboración de una instrucción en la que se detalle el proceso a seguir para la solicitud de asignación o cambio de tutor, así como para la asignación de los tutores. Estas instrucciones, y todas las que se citen a lo largo de este documento, deberán ser aprobadas por la Junta de Escuela, al igual que cualquier modificación que se realice en ellas.

Será también competencia de la Comisión de TFG la elaboración de una instrucción de asignación de tutores suplentes para los casos de ausencia de los tutores asignados.

Todas las instrucciones mencionadas estarán accesibles y actualizadas en el campus virtual de la asignatura en el apartado de información para estudiantes y docentes.

Art. 6.RC MANTENIMIENTO DE LA TUTELA

Se establece que la tutela asignada tendrá una duración de dos cursos académicos. Transcurrido este plazo, el estudiante que desee que se le asigne un nuevo tutor deberá solicitar el cambio en los periodos establecidos a tal efecto y siguiendo la instrucción que a tal fin se establezca.

En el caso de que el estudiante durante la realización del TFG no siga la planificación prevista de forma injustificada, la Comisión de TFG, previa comunicación de esta circunstancia por parte del tutor al coordinador de la asignatura, podrá tomar distintas medidas, entre ellas impedir la defensa en la primera convocatoria disponible, o incluso decidir eliminar de forma definitiva la asignación de la tutela.

Art. 7.RC PLAZO Y FORMA PARA LA SOLICITUD DEL TFG

Con anterioridad al comienzo del curso académico, la EUTL publicará el calendario para la realización de todos los trámites asociados al desarrollo de la asignatura TFG.

Con objeto de facilitar la asignación de línea de trabajo a los TFG y garantizar que todos los estudiantes puedan realizar su trabajo, así como la distribución de tutores de los mismos, el procedimiento de desarrollo del TFG conllevará, de forma resumida, las siguientes fases:

- a) Solicitud para la asignación de oficio de tutor con propuesta de TFG a realizar en el plazo y según procedimiento establecido por la Comisión. El procedimiento vendrá descrito en la instrucción que la Comisión redacte al efecto.
- b) Solicitud de evaluación del TFG en el plazo y según procedimiento establecido por la Comisión en la instrucción redactada para ello.
- c) Presentación, defensa y evaluación del TFG según los procedimientos establecidos por la Comisión en las instrucciones redactadas para tales fines.

Con carácter general el alumno podrá seleccionar el título o la línea de su TFG. Además, se podrán proponer títulos o líneas de investigación voluntarios entre estudiantado y sus tutores, propiciados por cualquiera de las partes.

Toda la documentación que se genere en este procedimiento ha de ser presentada en el plazo, lugar y forma establecidos por la Comisión y comunicadas a los estudiantes por medio de las vías que la Comisión considere oportunas.

Aprobado por la Junta de Escuela de la EUTL el 29 de julio de 2026

Art. 8.RC REQUISITOS FORMALES DEL TFG

La EUTL elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes en el campus virtual de la asignatura una guía para la elaboración del TFG, en la que se incluirán los aspectos formales que serán de obligado cumplimiento.

En caso de incumplimiento de dichos requisitos formales, automáticamente será rechazada la solicitud de defensa del TFG.

Así mismo, la EUTL pondrá en el campus virtual de la asignatura a disposición de los estudiantes una plantilla Word de la portada y contraportada que deberán usar.

Art. 9.RC SOLICITUD DE DEFENSA Y ENTREGA DEL TFG

El estudiante podrá proceder a la entrega del TFG para su presentación y evaluación, siempre que el número de créditos pendientes de superar en la titulación sea igual o inferior a 54, sin incluir en dichos créditos los correspondientes al TFG.

Para la evaluación y defensa del trabajo, en el plazo fijado por la EUTL, el estudiante deberá entregar, a través de los canales que establezca el centro, una copia del TFG en PDF, firmada digitalmente tanto por el estudiante como por el tutor.

Siguiendo las recomendaciones de la ULPGC, el estudiante debe presentar junto con el formulario de solicitud de evaluación una declaración jurada en la que reconozca el cumplimiento estricto de las normas anti-plagio y el correcto uso de la inteligencia artificial (IA) en la realización de su trabajo.

El proceso a seguir para la solicitud de defensa y entrega del TFG vendrá establecido en la instrucción diseñada por la Comisión a tal efecto.

Art. 10.RC EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

La evaluación del TFG en la EUTL se realizará por tribunal o por tutor.

Al poder optar el estudiante a la doble opción de evaluación, en el momento de entrega de su TFG deberá indicar en el formulario habilitado al efecto, si solicita evaluación por tribunal o por tutor, no pudiendo modificarse la elección efectuada posteriormente. Para que el estudiante pueda tomar la decisión de forma sustentada, el tutor deberá indicarle, previamente, de manera orientativa sus consideraciones sobre el TFG y su propuesta de calificación.

En el caso de evaluación por tribunal, el estudiante optará a la máxima calificación (10). Si la evaluación se realizase por el tutor, el estudiante tendrá limitada su calificación a un máximo de Notable (8).

En ambas modalidades de defensa, el tutor estará obligado a realizar una serie de actuaciones previas, las cuales vendrán descritas en una instrucción que la Comisión de TFG elabore a tal efecto.

Tanto en la evaluación ante tribunal o por tutor, será la Comisión la que determine la fecha, lugar y hora del acto de defensa pública e informará de ello a los diferentes grupos de interés; a la administración del centro, para la preparación de la documentación necesaria; y al coordinador de la

asignatura, para que pueda dar difusión en el centro de la celebración de los diferentes actos de defensa, todo ello dentro de los plazos establecidos.

Es condición indispensable para que pueda producirse cualquier acto de defensa, que la administración compruebe que el estudiante puede defender su TFG.

Con el objeto de tener evidencias ante posibles reclamaciones, las pruebas orales deben ser grabadas (al menos en formato de audio) previa autorización escrita del alumno. Se excluye de esta grabación el proceso de deliberación del tribunal. Para ello, el secretario del tribunal, o el tutor/a evaluador si fuese el caso, debe utilizar los medios indicados y proporcionados por el centro para realizar la grabación digital, que debe ser guardada por el coordinador de TFG o por quien designe el centro para garantizar la custodia de las evidencias de evaluación al menos durante el plazo contemplado por el sistema de garantía de calidad del centro.

En los casos en que no existiera autorización del estudiante para la grabación, el Tribunal de TFG, o el tutor/a evaluador si fuese el caso, redactará un informe detallado y motivado de la presentación en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Art. 11.RC TRIBUNALES DE TFG

En lo referente a la conformación de los tribunales de TFG, estos estarán compuestos por tres miembros que ejercerán las funciones de presidencia, secretaría y vocalía y cada uno de ellos contará con un tribunal suplente compuesto por otros tres docentes que, en caso de necesidad, suplirán a los titulares en el mismo cargo.

Las sustituciones solamente podrán designarse si el nuevo miembro cuenta, como mínimo, con 48 horas para dar lectura al TFG asignado.

Ningún tutor podrá formar parte del tribunal evaluador de trabajos por él tutorizados.

Las normas para la asignación y constitución de los tribunales, así como aquellas que se establezcan para la sustitución de los miembros que justifiquen su imposibilidad de asistencia a estos, vendrán descritas por la instrucción elaborada por la Comisión.

Art. 12.RC PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TFG

El coordinador de TFG publicará, a través de los canales que se establezcan, el calendario establecido al inicio del curso referido a las convocatorias de evaluación del TFG

En cada una de las convocatorias a celebrar a lo largo del curso, la Comisión designará el lugar, la fecha y hora en que tendrá lugar cada una de las defensas.

El coordinador de la asignatura avisará en cada convocatoria a través del Campus Virtual, o de correo electrónico, a la administración, los estudiantes, tutores y miembros de los tribunales de la distribución de los mismos.

Todos los detalles referidos al desarrollo del acto de defensa del TFG vendrán detallados en la instrucción elaborada por la Comisión al efecto.

Art. 13.RC CALIFICACIONES

En el caso de evaluación mediante tribunal, toda la calificación es otorgada por dicho tribunal, debiendo considerar para determinar dicha calificación:

- la rúbrica sobre los contenidos presentada por el tutor que incluirá una calificación no vinculante del TFT (20 %)
- su propia valoración del contenido del trabajo (60 %)
- la presentación y defensa del trabajo (20 %)

Cuando la nota media sea superior a 9,0 el tribunal podrá proponer la mención de “Matrícula de Honor”, siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo exprese. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título. En caso de haber más propuestas que matrículas de honor disponibles en acta, se otorgarán primero atendiendo a la nota obtenida en la defensa y, si fuese necesario, a la nota media del expediente académico.

En el caso de evaluación mediante tutor, el mismo seguirá los aspectos relativos al desarrollo del trabajo y a la autonomía del estudiante recogidos en la rúbrica y la defensa efectuada atendiendo a las siguientes ponderaciones:

- Valoración del contenido del trabajo (60 %)
- Valoración de la presentación y defensa del trabajo (20 %)

Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma de los apartados que se establezcan en el método de evaluación de la asignatura y cumpla los requisitos establecidos en la guía docente de la asignatura en cada curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los formularios a utilizar por los estudiantes para cualquiera de las acciones relacionadas en este reglamento estarán disponibles en el campus virtual de la asignatura.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al responsable del centro para que dicte las instrucciones necesarias para aclarar aspectos del desarrollo y aplicación de esta norma, siempre y cuando hagan referencia únicamente al articulado propio de este reglamento y sin que signifiquen cambios sustanciales en este Reglamento Propio de TFG de Centro.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en Junta de Escuela.

Anexo 1: Tipologías de TFG

1. Proyecto de creación empresarial en el sector turístico
2. Trabajo tutelado de investigación
3. Trabajo derivado de la acción formativa desarrollada en el Practicum